Ciudad y Fecha: Manizales, 1 de julio de 2026

1. INTRODUCCIÓN:

El Canal Regional de Televisión TELECAFÉ LTDA., es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, cuya misión está enfocada en *"Satisfacer con responsabilidad y respeto las necesidades de entretenimiento, educación e información del televidente; así mismo, ofrecer servicios complementarios según las expectativas de nuestros clientes en operación logística, central de medios y marketing digital, entre otros. Todo esto, gracias a un excelente grupo humano que, con ética, compromiso y profesionalismo, produce, transmite, comercializa programas y presta servicios adicionales con altos estándares de calidad, que contribuyen al desarrollo social, cultural y de integración del Eje Cafetero y Colombia, para la satisfacción de nuestros clientes, socios y colaboradores"*. Concomitante con esto estableció como visión: *"Ser un Canal de televisión líder en producciones de pantalla tradicional y multipantalla, con calidad y estándares internacionales que generen identidad regional, cumpliendo eficaz y eficientemente los propósitos de informar, educar y entretener al usuario"*.

Según lo establecido en el ARTÍCULO 19 de los ESTATUTOS DEL CANAL, "FUNCIONES DEL GERENTE", éste tendrá como función principal la representación legal de la sociedad, así como dirigir la administración de la misma, en especial y según lo establecido en el literal k del mismo artículo, dictar los actos, adjudicar y celebrar los contratos que requiera la sociedad para su normal funcionamiento.

Tanto la selección de propuestas, si a ella hubiere lugar, como el futuro contrato que se celebre como consecuencia de este proceso, se regirán por el derecho privado según lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 así como el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., y las demás resoluciones que lo reformen o adicionen y por lo establecido en el presente Documento de Estudios Previos, normas que los proponentes declaran conocer, aceptar y se someten a ellas con el hecho de presentar la propuesta.

2. BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS REQUERIDOS:

Realización de una (1) serie de ficción en sus fases de preproducción, producción y postproducción de veinte (20) capítulos de treinta (30) minutos de duración cada uno, denominada *"UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA"* y los productos audiovisuales complementarios que son:

20 capítulos de 30 minutos en FULL HD
1 capítulo de 45 minutos en formato documental – making of
5 cápsulas de máximo 3 minutos cada una para Instagram y TikTok
5 podcast de 4 minutos cada uno para Instagram, TikTok y Facebook

7 lives interactivos en Instagram y TikTok
1 video storytelling de 40 minutos para YouTube
20 promos (1 por cada capítulo)
1 Promo general de la serie
1 tráiler oficial de la serie
1 póster o flyer oficial de la serie II Temporada

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De acuerdo con el Manual Interno de Contratación, corresponde a la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. el dirigir la acción administrativa del Canal Regional, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Es así como nos permitimos a continuación presentar la necesidad de contratar la realización de una (1) serie de ficción en sus fases de preproducción, producción y postproducción de veinte (20) capítulos de treinta (30) minutos de duración cada uno, denominada "UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA" y los productos audiovisuales complementarios

20 capítulos de 30 minutos en FULL HD
1 capítulo de 45 minutos en formato documental – making of
5 cápsulas de máximo 3 minutos cada una para Instagram y TikTok
5 podcast de 4 minutos cada uno para Instagram, TikTok y Facebook
7 lives interactivos en Instagram y TikTok
1 video storytelling de 40 minutos para YouTube
20 promos (1 por cada capítulo)
1 Promo general de la serie
1 tráiler oficial de la serie
1 póster o flyer oficial de la serie II Temporada
1 carpeta de fotografías (10 por capítulo)

Para dar cumplimiento al objetivo de fortalecer la industria de la televisión en el Eje Cafetero, es necesario dar participación a productores externos del Canal a nivel nacional, para que realicen contenidos que aporten al mejoramiento de la parrilla de programación. En este sentido TELECAFÉ LTDA., diseñó una propuesta de programación para el año 2026 que busca contenidos culturales, educativos, informativos, dramatizados, de entretenimiento; contenido para la población infantil, juvenil y familiar, musicales, crónicas, documentales, series de ficción, entre otros, de tal forma que se pueda ofrecer una programación de alta factura y para todos los públicos, que fortalezca la programación del Canal, con temáticas locales y una perspectiva universal.

Según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, los canales regionales de televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, que cuentan con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento del objeto social, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998.

Los canales regionales son financiados y regulados desde el año 2020 por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se creó el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objetivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 consiste en *"financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural y la apropiación social productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones y la Agencia nacional del Espectro y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".*

TELECAFÉ LTDA., como Canal Público de Televisión debe cumplir los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995, que a su tenor expresa *"Los fines de servicio de televisión son formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de los mismos, se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local" (...).* Esta Ley va muy relacionada con la misión de TELECAFÉ LTDA, porque a través de la producción de sus contenidos audiovisuales aporta al desarrollo social, cultural y a la integración del Eje Cafetero. Es por esto que se tiene el deber de brindar contenidos que incentiven un sentido crítico al televidente, sea niño, joven o adulto, y brindar herramientas para la construcción de contenidos que aporten a su propia educación, información y entretenimiento.

A través de la Resolución MinTIC 3556 de 2024 se establecieron las reglas y lineamientos que deben observarse para la asignación de recursos del FUTIC a los que se refiere, entre otros, los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, establecen que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), a través de las partidas destinadas a los canales públicos de televisión apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma por parte de los beneficiarios establecidos por las normas vigentes; así mismo, podrá aportar recursos para el fortalecimiento y capitalización de los canales públicos de televisión.

El artículo 27 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, establece el financiamiento de proyectos de manera directa a los operadores públicos de televisión y/o concesionarios de radio públicos en relación con proyectos que tengan por objeto el fortalecimiento de la

programación educativa, infantil y cultural a cargo del Estado, al desarrollo de contenidos digitales multiplataforma, el apoyo de procesos de actualización tecnológica de los usuarios de menores recursos y fortalecimiento de los operadores públicos.

Así mismo, el artículo 28 de la citada Resolución MinTIC 3556 de 2024, estableció los conceptos que pueden ser objeto de financiación de manera directa a proyectos presentados por los operadores públicos, incluyendo entre otros, el fortalecimiento de la programación, la producción y producción de contenidos audiovisuales multiplataforma.

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFÉ LIMITADA** identificado con NIT. 890.807.724-8, a través de su representante legal, mediante documento radicado ante el MinTIC bajo el número 261040996 del 21 de abril de 2026 y con alcance del 23 de abril de 2026, radicado No. 261042104, presentó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), proyecto denominado "UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA" por valor total de **TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000.000)**.

A continuación, se detalla la propuesta presentada:

OBJETO	Realización de 1) serie de ficción en sus fases de preproducción, producción y postproducción de veinte (20) capítulos de treinta (30) minutos de duración cada uno, denominada "UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA" y los productos audiovisuales complementarios	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución no podrá superar el 15 de noviembre de 2026.	
CONCEPTO DEL PROYECTO	**RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGIAS PARA LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**	**RECURSOS PROPIOS Y/O TERCEROS**
Fortalecer la programación, producción y coproducción de contenidos audiovisuales multiplataforma, mediante la producción de una serie de ficción denominada "Un amor musical – segunda temporada"	$3.000.000.000	$0
TOTAL	***$3***.000.000.000	

FUTIC, resolvió mediante Resolución **00220 del 05 de junio de 2026** *«Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta "Un Amor Musical – Segunda Temporada" presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.»* aprobar la financiación de la serie de ficción que nos ocupa denominada "*Un amor musical – segunda temporada*", previa viabilidad realizada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos y la recomendación del Comité Asesor de Transferencias.

TELECAFÉ LTDA., tiene el deber de fortalecer la industria de la televisión en el Eje Cafetero, y para cumplir con este objetivo, es necesario dar participación a productores que realicen producción audiovisual de alta factura que propenda por el mejoramiento de la parrilla de programación de TELECAFÉ LTDA., y que a su vez eduquen y entretengan a los televidentes.

En el mismo orden de ideas, TELECAFÉ LTDA., tiene el compromiso de ejecutar la propuesta presentada y aprobada por MinTIC y tener los contenidos audiovisuales finalizados antes del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), entre los que se encuentran la producción de la serie de ficción que se justifica en este documento.

De otra parte, el Canal busca con la serie de ficción, "UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA" proyectar una apuesta estratégica de Telecafé para fortalecer la producción de contenidos audiovisuales de alta calidad con enfoque regional, capaces de conectar con audiencias familiares y juveniles mediante narrativas contemporáneas, cercanas y culturalmente representativas.

La serie, en formato de ficción seriada de 20 capítulos de 30 minutos, continúa una historia construida desde el territorio, tomando como escenario principal el municipio de La Dorada, epicentro del Magdalena Medio Caldense, un territorio de enorme valor geográfico, económico y simbólico para el país. Desde allí, el proyecto plantea una narrativa que promueve la reconciliación, la convivencia ciudadana y la reconstrucción del tejido social a través de la música, el amor y la identidad colectiva.

Un amor musical – Segunda temporada no es solo una serie de entretenimiento; es una herramienta de transformación cultural, visibilización regional y fortalecimiento de la televisión pública colombiana. Su desarrollo representa una inversión estratégica en contenidos que unen calidad narrativa, impacto social, innovación digital e identidad nacional, en coherencia con los lineamientos del Ministerio TIC para el fortalecimiento del ecosistema audiovisual del país.

La Gerencia de TELECAFÉ LTDA. con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – MinTIC, le ha apostado a la participación en diferentes asambleas y encuentros de mercado audiovisual en el territorio nacional y en el exterior, en pro de socializar con los canales públicos nacionales e internacionales, conocimientos y nuevas tendencias de la televisión pública, brindando la posibilidad de hacer un intercambio de contenido, realizar alianzas, networking y al mismo tiempo conocer estrategias de creación de contenido que alimente las pantallas en la actualidad. Adicionalmente, se genera la oportunidad de tener en nuestra parrilla de programación contenido de excelente calidad, creado en diferentes partes del territorio, además, se genera el contacto directo con productores y Casas Productoras regionales y nacionales, que cuentan con amplia experiencia en la creación de obras audiovisuales en sus diferentes formatos y que cumpliendo con los requisitos de habilitación necesarios para cada proceso, pueden ser llamados a aportar su conocimiento y trabajo en pro de actualizar y alimentar los contenidos

del Canal y dinamizar la actividad misional de generar televisión de alta calidad, para el caso particular la casa productora SODA PRODUCCIONES S.A.S.

Así las cosas, se deja a consideración dar inicio al proceso de contratación por medio de Invitación Directa a la empresa SODA PRODUCCIONES S.A.S, quien en lo adelante se denominará EL CONTRATISTA, casa productora del país, con amplia experiencia en el campo audiovisual para la realización de esta serie documental, que se detalla a continuación, para aportar a la generación de contenidos de la pantalla del Canal Regional TELECAFÉ, en particular en el proyecto que nos ocupa y sus productos audiovisuales complementarios así:

Nombre del proyecto	Un amor musical – segunda temporada
Número de capítulos mínimos	20
Duración de cada capítulo	30 minutos
Audiencia objetivo	Familiar
Género / Subgénero / Formato	SERIE FICCIÓN
Formato técnico de realización	4K
Presupuesto total	$3.000.000.000

Para multiplataforma y adicionales

1 capítulo de 45 minutos en formato documental – making of
5 cápsulas de 3 minutos cada una para Instagram y TikTok
5 podcast de 4 minutos cada uno para Instagram, TikTok y Facebook
7 lives interactivos en Instagram y TikTok
1 video storytelling de 40 minutos para YouTube
1 carpeta de fotografías (10 por capítulo)
1 póster o flyer oficial de la serie II Temporada

4. OBJETO A CONTRATAR:

Realización de una (1) serie de ficción en sus fases de preproducción, producción y postproducción de veinte (20) capítulos de treinta (30) minutos de duración cada uno, denominada *"UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA"* y los productos audiovisuales complementarios.

Que el servicio a contratar se sitúa en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
80161507	Servicios audiovisuales
83121701	Servicios relacionados con la televisión
83111800	Servicios de Televisión

5. ALCANCE DEL OBJETO:

El futuro productor de acuerdo con la oportunidad, su idoneidad y experiencia en la producción de programas de televisión, brindará la colaboración y apoyo en todas las acciones y procesos directamente relacionados con el objeto contractual y el contenido complementario que a continuación se describe:

a) Realizar la serie en todas sus etapas (pre, pro y postproducción), de conformidad con las especificaciones técnicas y la temática establecida en la propuesta presentada y aprobada.
b) La producción audiovisual deberá contar con una propuesta estética de alta factura, que privilegie la fotografía, el arte y todos los elementos que componen un proyecto audiovisual.
c) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y desarrollar la serie de acuerdo con la propuesta presentada.
d) Realizar la conceptualización y producción en todas sus etapas de la serie, de conformidad con las especificaciones técnicas y la temática establecida en la propuesta presentada y aprobada.
e) El contenido del material audiovisual deberá estar completamente limpio, sin ningún tipo de publicidad.
f) El nombre de la serie no podrá modificarse y pertenece a TELECAFÉ LTDA.
g) No se podrá incluir contenidos con tendencias políticas o ideológicas determinadas, aquello que promueva o difunda prácticas religiosas, infomerciales o televentas. No se podrán mencionar o mostrar marcas de productos o servicios.
h) En los créditos de cada capítulo deberá incluirse el reconocimiento expreso de que la serie es financiada por el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y debe incluir el logo de MinTIC y TELECAFÉ LTDA. Además de contener el reconocimiento expreso a su Gerente, Coordinador (a) de producción y Programación (Background suministrado por el Canal.)
i) **Recurso técnico:** deberá estar compuesto como mínimo por: dos (2) cámaras digitales de vídeo profesional HD, dos (2) trípodes de cabeza fluida, Kit de luces, Kit de audio: dos (2) micrófonos de solapa, un (1) micrófono Boom, un (1) micrófono de mano; equipo y software de edición (recomendado ADOBE CC SUITE).
j) Disponer de los recursos humanos, técnicos y la infraestructura necesarios para garantizar servicios de óptima calidad, de conformidad con las condiciones especificadas por TELECAFÉ LTDA., para la futura contratación.
k) Acatar la línea editorial establecida por TELECAFÉ LTDA., en los comités o reuniones acordadas.
l) La graficación deberá ser original, creada especialmente para el proyecto
m) Entregar las promociones de cada capítulo (ver el punto Entregables).
n) Los capítulos deberán ser atemporales y realizados para ser transmitidos varias veces y en otros canales del país y del mundo, por lo mismo deben ser temas regionales tratados desde una perspectiva universal.
o) Las imágenes grabadas deben ser originales y si se usan imágenes de archivo, fotografías o material audiovisual ajeno, deben contar con la debida autorización o derechos para su utilización y ser marcadas dentro del programa.
p) La música deberá ser ORIGINAL, creada exclusivamente para la serie de ficción; **NO**

se aceptará música tomada de plataformas de interne sin licencia mecánica paga a nombre de la casa productora y de la serie(un amor musical), YouTube u otras, o con licencia Creative Commons. El futuro productor asumirá la responsabilidad sobre las obras musicales utilizadas en la postproducción del material y cobros generados por derechos de autor y conexos por parte de las sociedades de gestión colectiva, existentes (SAYCO, ACINPRO, PROMUSICA, ACODEM), gestor individual o terceros. En caso de que la entidad sea requerida por sociedades de gestión colectiva o terceros para efectuar pagos correspondientes a derechos de autor y conexos en la modalidad de uso o sincronización de obras musicales y otros, el futuro productor responderá por dichos pagos en virtud de su causación, exonerando a Telecafe de toda responsabilidad, sin aplicar la figura de deudor solidario.

q) Responder y entregar los documentos correspondientes a derechos de autor que se deriven de la producción objeto del contrato, en sus diferentes componentes: cabezote, música, cortinillas, entrevistas y testimonios, material adicional que se emplee, entre otros.
r) Dar estricto cumplimiento a los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 en los contenidos a realizar.
s) Responder y entregar los documentos correspondientes a derechos de autor que se deriven de la producción objeto del contrato, en sus diferentes componentes: cabezote, música, cortinillas, entrevistas y testimonios, material adicional que se emplee, entre otros.
t) Presentar Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita, emitido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional del Derechos de Autor.
u) Dar estricto cumplimiento a los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 en los contenidos a realizar.
v) El CONTRATISTA deberá abstenerse de incluir, en cualquier formato o medio, contenidos que promuevan, incentiven o sugieran el consumo de alcohol, así como la representación explícita o implícita de escenas en las que se evidencie el consumo de bebidas alcohólicas. El desarrollo de los contenidos deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la Resolución 7423 de 2024 y a las demás normas vigentes que regulen la materia, garantizando su cumplimiento durante todas las etapas de producción, edición y emisión.
w) Los contenidos del proyecto audiovisual, NO podrán incluir propaganda, pauta publicitaria o posicionamiento de marca, directa o indirecta. Cualquier inclusión de este tipo deberá ser solicitada formalmente a Telecafé y contar con la autorización previa y expresa del Comité de Contenidos del canal, de conformidad con la normativa interna de la entidad.
x) El contratista deberá entregar informe del estado de avance de la producción, el primer (1) día hábil de cada mes, allegando el mismo a los correos electrónicos: produccionyprogramacion@telecafe.tv
y) Los contenidos requeridos deberán ser entregados en las fechas establecidas en el cronograma presentado por el CONTRATISTA para el desembolso del anticipo. Los entregables completos deberán radicarse al correo electrónico ventanillaunica@telecafe.tv y ser entregados en dos (2) discos duros compatibles con sistemas operativos Windows y macOS, con interfaz USB 3.2 Gen 2 (10 Gbps),

compatibles con versiones anteriores USB 2.0. La distribución de los discos será la siguiente: - En un (1) disco duro, con capacidad mínima de 2 TB, deberán incluirse los entregables completos. - En un (1) disco duro, con capacidad mínima de 4 TB, deberán incluirse los rushes o material en bruto.

z) La totalidad de los entregables se deberá realizar quince (15) días antes de la fecha de finalización del contrato de la siguiente manera:

ENTREGABLES PARA PANTALLA DE TELEVISIÓN:

Producto	Duración por capítulo
20 capítulos	30 minutos
1 tráiler	Máximo 2 minutos
1 promo general	Mínimo 30 segundos – máximo 45 segundos
20 promos (una por capítulo)	Mínimo 30 segundos – máximo 35 segundos

ENTREGABLES PARA MULTIPLATAFORMA:

1 capítulo de 45 minutos en formato documental – making of
5 cápsulas de 3 minutos cada una para Instagram y TikTok
5 podcast de 4 minutos cada uno para Instagram, TikTok y Facebook
7 lives interactivos en Instagram y TikTok
1 video storytelling de 40 minutos para YouTube
1 póster o flyer oficial de la serie II Temporada
1 Carpeta de fotografías (10 por capítulo)
20 capítulos para YouTube (MP4)

- Capítulos, veinte (20), como datos en su versión HD, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Fichas de catalogación de cada capítulo, de acuerdo con el formato "ficha de catalogación material audiovisual Telecafé Ltda." (Formato único suministrado por Telecafé Ltda.)
- Rushes, (imágenes en bruto) de todos los apoyos realizados para la serie
- Certificado de registro de Obras literarias expedido por la **Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA)**, entidad adscrita al Ministerio del Interior.
- Un (1) Trailer de la serie de acuerdo con las especificaciones de tiempo determinadas en el cuadro anterior.
- Entregar una (1) promoción general de la serie sin indicar fecha y hora de emisión de mínimo 30 segundos, máximo 45 segundos.

- Entregar una (01) promo general de cada capítulo de mínimo 30 segundos, máximo 35 segundos. **NOTA:** Las promociones deben estar en el formato de emisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Una (1) carpeta con fotografías de la serie que incluya personajes, locaciones, imágenes representativas, etc., a 300 dpi, (mínimo diez (10) fotos).
- Una (1) carpeta con fotografías y videos de detrás de cámaras de la serie.
- Paquete gráfico de la serie (logo, cabezote, barra de generadores, cortinillas, makes, ETC.). Video o animación: 1920x1080 de acuerdo con las especificaciones técnicas; activar el canal alfa; logo en formato PNG y AI.
- La sinopsis del proyecto.
- Brochure Oficial de la serie, en el cual debe estar la Sinopsis general de la serie, hoja de vida de la casa productora, hoja de vida del director, elenco principal sinopsis por capítulo, este debe llevar los siguientes logos: Ministerio TIC, Telecafé y casa productora, Flayer de la serie.
- Poster oficial de la serie solo puede llevar los logos de Ministerio TIC, Telecafé y casa productora.
- **LAS PISTAS DE LA MÚSICA ORIGINAL,** desarrollada para la serie debe ser entregado en formato **WAV,** acompañado por el el contrato de cesión de derechos patrimoniales del autor de la música, (Formato único suministrado por TELECAFÉ LTDA.).
  DERECHOS DE MUSICALIZACIÓN (PAZ Y SALVO)- SAYCO – ACINPRO – ACODEM PROMUSICA O ADMINISTRADOR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES.
- EN CASO DE INCLUIR OBRAS PREEXISTENTES. (OBRAS NO EXCLUSIVAS DE LA SERIE).
- **BUEN USO O MANEJO DE LA MUSICALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS. a)** Adjuntar contrato de cesión de derechos patrimoniales firmado por el productor de las pistas musicales originales (exclusivas para la serie) incluidas en la producción, es decir que, en caso de que la música se desarrolle en la modalidad de encargo, deben estar libres de cobros por derechos de autor y conexos, cediendo a Telecafe los derechos patrimoniales de estas en su totalidad, preservando los derechos morales del autor. Para ello se exige solo música original producida para la producción. b) No se admite música cedida o autorizada por terceros (En este caso no anexar autorizaciones de autor de pistas musicales, debe ser exclusiva elaborada para la producción) para evitar reclamos futuros en materia de derechos de autor y conexos. c) Si fuere el caso y eventualmente se incluye música comercial o preexistente, esta deberá estar acompañada de los respectivos PAZ Y SALVO de la Sociedad de Gestión Colectiva correspondiente o administrador de sus derechos patrimoniales, hay que tener en cuenta en este caso, los derechos de autor y conexos en la modalidad de comunicación pública de la obra (Sayco), sincronización de la obra (ACODEM-SAYCO), comunicación pública y sincronización del DERECHO PATRIMONIAL FONOGRAFICO (PROMUSICA), comunicación pública de la ejecución o interpretación de la música fotograbada (ACINPRO). Si las obras hacen parte de sus catálogos
- Formato de repertorio de obras musicales por capítulo (Formato único suministrado por Telecafé PG-FOR-26)
- Carta de Responsabilidad firmada por el representante legal de la casa productora. (Formato único suministrado por Telecafé)

- Formato de cesión de derechos patrimoniales de AUTOR.
- **FORMATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN A TELECAFÉ LTDA.,** (Formato único suministrado por TELECAFÉ LTDA.), por cada capítulo.
- **FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DERECHOS** de imagen, obras musicales, uso de archivo audiovisual y otros empleados y requeridos (Formato único suministrado por TELECAFÉ LTDA.).
- **Los Informes y demás formatos** que se requieran por el Canal.

Los entregables completos deberán ser entregados en dos (2) discos duros compatibles con sistemas operativos Windows y macOS, con interfaz USB 3.2 Gen 2 (10 Gbps), compatibles con versiones anteriores USB 2.0. La distribución de los discos será la siguiente: - En un (1) disco duro, con capacidad mínima de 2 TB, deberán incluirse los entregables completos. - En un (1) disco duro, con capacidad mínima de 4 TB, deberán incluirse los rushes o material en bruto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El productor, debe garantizar para la buena ejecución del contrato y la emisión del programa por el Canal Regional TELECAFÉ LTDA., las condiciones técnicas mínimas requeridas por éste.

La captura de video, registro en campo o grabación, producción, postproducción y edición del material audiovisual, puede realizarse en cualquier formato tipo broadcast o profesional. Las imágenes capturadas con dron deben ser a 60fps. Los contenidos deben ser entregados a TELECAFÉ LTDA., con las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES VIDEO	
Formato contenedor	MXF OP1a
Códec	XDCAM HD 50 o XDCAM EX 35
Muestreo	4:02:02
Resolución	1920 x 1080 líneas
Barrido	Entrelazado
Relación de Aspecto	16:09
Cuadros por segundo (FPS)	29.97 fps
Tasa de bits	50 Mbps

ESPECIFICACIONES AUDIO	
Modulación	PCM lineal
Bit de muestreo	24 bits
Frecuencia de muestreo	48.000 Hz
Canales de audio	Dos canales con mezcla estéreo
Nivel de audio promedio	-12 dBFS
Máximos niveles de audio pico permitidos	-10 dBFS
Mínimos niveles de audio permitidos	-12dBFS

En este cuadro se especifica que el nivel de audio debe estar normalizado a -12 dBFS. (Menos doce decibeles en Full Scale). Es decir, el audio debe permanecer la mayor parte del tiempo en este nivel o valores cercanos. Solo en situaciones muy puntuales y por uno (1) o dos (2) segundos – máximo –, puede llegar a subir hasta -10 dBFS (Menos diez decibeles en Full Scale) (como en el caso por ejemplo de una explosión en una película).

Los dos (2) canales de audio deben estar mezclados. Es decir que tanto el canal derecho como el izquierdo deben contener la misma información. Esto es debido a que aún hay muchos operadores de cable comunitario en la región que trabajan con equipos analógicos, y en ese caso normalmente el televidente solo escucha un (1) canal de audio.

Los programas de edición profesional de video como Adobe Premiere o Final Cut cuentan con un vúmetro. Un vúmetro herramienta que nos permite visualizar la fluctuación de los niveles de audio del video en puesto en la línea de tiempo.

Adobe Premiere además cuenta con una opción de limitador de audio, esta herramienta permite nivelar automáticamente los audios de un proyecto de video de forma tal que no sobrepase un tope máximo de volumen (-10 dBFS) y que tampoco llegue más abajo del valor mínimo recomendado (- 12 dBFS), manteniendo un promedio de (-12 dBFS).

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá garantizar la calidad del audio y del video, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por el Canal. No se aceptarán notas con el video desbalanceado, saturado, o con alguna falla técnica, ni con audios desnivelados. En caso de recibir notas con fallas técnicas, se deberá corregir de inmediato para su emisión. No se recibirá en un formato diferente a las especificaciones técnicas.

PARÁGRAFO 2: La serie debe contar con música original debidamente certificada; en caso de usar música autóctona, debe ser certificada su autoría e interpretación; debe contar con

la autorización firmada para el uso de entrevistas, imágenes de archivo, fotografía, locaciones e imágenes de menores de edad, en este último caso, la autorización debe estar firmada por sus padres o quienes tengan su custodia legal. Cada capítulo debe contar con la autorización de los gobiernos de los territorios especiales (cabildos, resguardos, palenques, etc.), en los que se realice la producción del mismo.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR: Además de las obligaciones consagradas en el artículo 10 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. el contratista se obliga a:

a) Ejecutar el objeto del futuro contrato de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en la propuesta, que harán parte integral del contrato.
b) Cumplir con el cronograma que se concrete en conjunto con el supervisor del contrato para la producción y entrega de los productos que resulten de los servicios solicitados.
c) Presentar al supervisor del contrato los informes por escrito durante la ejecución del contrato, que contengan la relación detallada de las actividades realizadas en el formato suministrado por el Canal, con el fin de realizar los pagos de acuerdo con la forma establecida en el contrato.
d) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
e) Brindar respuesta oportuna y de fondo a TELECAFÉ LTDA., en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
f) **DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONEXOS: EL CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual, derechos de autor y conexos, y será única y exclusivamente responsable de los pagos de sincronización o usos de fonogramas y comunicación pública utilizados dentro de la serie, debiendo pagar a las sociedades de gestión colectiva existentes y por existir (SAYCO, ACINPRO, PROMUSICA y ACODEM) lo referente a lo citado anteriormente. **PARÁGRAFO:** La responsabilidad por la omisión o incumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual, derechos de autor y conexos, será exclusiva del **CONTRATISTA** y en todo caso mantendrá indemne a **TELECAFÉ LTDA**., frente a cualquier acción que se instaure en su contra por violación de estos derechos. **PARÁGRAFO 2**. a) Las imágenes grabadas deben ser originales y si se usan imágenes de archivo, fotografías o material audiovisual ajeno, deben contar con la debida autorización o cesión de derechos patrimoniales para su utilización y ser marcadas dentro del programa. b) La música deberá ser ORIGINAL o LICENCIADA, y deberá estar acompañada de las correspondientes licencias mecánicas actualizadas o autorizaciones correspondientes. **El CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad sobre las obras musicales utilizadas en la postproducción del material y cobros generados al Canal por derechos de autor y conexos. **PARÁGRAFO 3.** En caso de utilización de música original creada en la modalidad de encargo, el CONTRATISTA deberá presentar el respectivo contrato de cesión de derechos patrimoniales de las obras en favor de TELECAFÉ LTDA, el cual deberá estar suscrito por el autor de las piezas fonográficas. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que la entidad sea requerida por sociedades de gestión

colectiva para efectuar pagos correspondientes a derechos de autor y conexos, **EL CONTRATISTA** responderá por dichos pagos en virtud de su causación.

g) De acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 44 de 1993 y demás normas concordantes, con la firma del contrato el futuro contratista cede en favor de TELECAFÉ LTDA., los derechos patrimoniales de autor y conexos, que surjan en ocasión de la ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin limitación territorial alguna.

h) El contratista debe garantizar que es el dueño exclusivo de los derechos de todas las obras y contenidos que se generen en torno a la ejecución del objeto del contrato (documentos, grabaciones, archivo, material editado y sin editar y en general todo el material parcial o final que se genere).

i) Mantener los precios pactados en la propuesta presentada por el productor por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generase prórrogas y/o adiciones al mismo.

j) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional para el cumplimiento del objeto del contrato.

k) Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

l) No celebrar contratos, acuerdos, realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés.

m) No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato.

n) Desarrollar el objeto del contrato en las fechas y lugares establecidos de acuerdo con los lineamientos de TELECAFÉ LTDA.

o) Acatar los lineamientos y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en desarrollo del contrato.

p) Disponer de los equipos solicitados y demás elementos que sean requeridos para el desarrollo del objeto del contrato.

q) Cumplir a cabalidad con los requerimientos específicos y los componentes técnicos que sean solicitados en desarrollo del objeto del contrato.

r) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las entidades públicas y privadas y personas naturales y/o jurídicas en el caso que fuere necesario, para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato.

s) Apoyar, orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar actividades de producción y logísticas según las necesidades.

t) Realizar la contratación o adquisición de los bienes o servicios logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual en los casos en que hubiere lugar a ello.

u) Solicitar autorización por escrito a la supervisión cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades.

v) Teniendo en cuenta que el futuro contratista actúa con total independencia administrativa, técnica y financiera, el manejo y los costos por su afiliación y por la afiliación del personal a su servicio al Sistema General de Seguridad Social previsto en la ley, tanto en pensiones como en salud y a las demás entidades que la ley exija o llegara a exigir, son de su exclusiva responsabilidad.

w) Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de las actividades requeridas (si a ellas hubiere lugar). Las condiciones comerciales que se

pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse la misma al Canal, ni condicionar la realización de las actividades a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el productor podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Canal.

x) Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de actividades propias del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

y) Informar cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades contractuales (imprevistos, cambios o inconvenientes).

z) Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia.

aa) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas.

bb) El futuro contratista deberá responder directamente por todas las consecuencias que se desprendan por pérdidas o daños ocurridos a TELECAFÉ LTDA., con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del contrato, indemnizando a TELECAFÉ LTDA. por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, sin limitarse a ello, daños a la propiedad, multas, sanciones, daño emergente y lucro cesante.

cc) Suscribir las actas de reuniones, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato.

dd) Colaborar con el Canal en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución o desarrollo del contrato.

ee) Prestar el servicio de acuerdo con los requerimientos y especificaciones indicadas por TELECAFÉ LTDA., bajo su propio riesgo y dirección, con total autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones que le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 10 de la Ley 828 de 2003 y la prestación del servicio.

ff) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato.

gg) Cumplir con los parámetros de confidencialidad a TELECAFÉ LTDA. para la protección de la información que conozca en desarrollo del contrato.

hh) Cancelar cualquier costo en que incurra TELECAFÉ LTDA., para la defensa de sus intereses o como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del futuro contratista.

ii) Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

jj) Radicar las cuentas de cobro o facturas a que hubiese lugar, a razón de los servicios prestados.

kk) Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la legalización del mismo.

ll) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificar el pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar.

mm) Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, según Decreto 1072 de 2015: **1.** Procurar el cuidado integral de la salud de su personal. **2.** Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de su personal. **3.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la entidad. **4.** Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo **5.** Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG–SST. **6.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.

nn) Responder a cabalidad por la calidad del servicio contratado.

oo) Cumplir con las normas institucionales y solicitudes por parte de TELECAFÉ LTDA., para la efectiva prestación del servicio.

pp) Contar con personal efectivamente capacitado para la ejecución del contrato, así mismo, proveer bajo su propia cuenta y riesgo los recursos técnicos y la infraestructura necesaria para garantizar el cumplimiento cabal del objeto del contrato.

qq) Suministrar los equipos, y recurso humano necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

rr) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

ss) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo, derivadas del contrato suscrito y las demás que determinen el funcionario designado por TELECAFÉ LTDA., para ejercer el control del mismo.

tt) La parte contratante podrá solicitar el cumplimiento de la elaboración de informes según las necesidades y exigencias tanto de MinTIC, como de TELECAFÉ LTDA., y el futuro contratista deberá presentarlos en las fechas que las solicite la supervisión del contrato.

uu) Asistir a las reuniones de evaluación y seguimiento de la producción si fuere necesario agotarlas y cumplir con las recomendaciones para su mejoramiento en el caso de presentarse.

vv) Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad determinados por las autoridades locales o nacionales si eventualmente a ellos hay lugar y en caso de requerirse.

ww) Atender la invitación que otros programas de producción propia de TELECAFÉ LTDA., realicen al grupo de trabajo para realizar promoción de la serie.

xx) Cumplir con los planes de divulgación, promoción y demás actividades consignadas en la propuesta presentada y aprobada.

yy) Asumir los costos que se generen con la legalización del contrato.

zz) Las demás que por ley o exigencia del contrato le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

6. OBLIGACIONES DE TELECAFÉ LTDA.:

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 8 del Manual Interno de Contratación, TELECAFÉ LTDA., se obligará a: Verificar la calidad técnica en el cumplimiento del objeto a contratar.

a. Verificar la calidad técnica en el cumplimiento del objeto a contratar.
b. Pagar oportunamente al futuro contratista el valor del contrato en los términos contemplados en el mismo según el caso.
c. Suministrar la información que requiera el futuro contratista, para el desempeño de sus actividades contractuales.
d. Realizar reuniones periódicas con el futuro contratista si a ello hubiere lugar, para realizar los ajustes que se requieran en la ejecución del contrato.
e. Coordinar con el futuro contratista, la ejecución de las actividades que se requieren en cumplimiento del objeto del contrato y prestar colaboración en la forma permanente a éste en los aspectos administrativos que sean de competencia de TELECAFÉ LTDA.
f. Ordenar los servicios y las actividades que el futuro contratista deba realizar, suministrando los términos de referencia y las condiciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación de los servicios contratados.
g. Solicitar al futuro contratista los informes que considere convenientes.
h. Realizar evaluación al futuro contratista, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento denominado "Evaluación de Proveedores", con el fin de establecer el cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios prestados. Los resultados de dicha evaluación serán informados al contratista, si es del caso.
i. TELECAFÉ LTDA., a través de funcionario delegado para tal fin, efectuará la supervisión del contrato, de conformidad con los lineamientos dispuestos para ello.
j. El supervisor del contrato deberá proyectar y suscribir Acta de Recibo de los entregables objeto del contrato a suscribirse, donde manifieste que los mismos son recibidos a entera satisfacción.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío, TELECAFÉ LTDA., cuenta con un Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022, donde se determinan los procedimientos para la adquisición de los bienes, obras y/o servicios requeridos por parte del Canal en especial lo contemplado en el Capítulo I "*DE LA INVITACIÓN PRIVADA*" artículos 114 y 114.1 respectivamente "*INVITACIÓN PRIVADA*" y Artículo 124 "*EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO PARA LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA*", literal (A) que dispone:

> "***A.*** *Contratos de derechos de emisión, producción, coproducción de programas para televisión y notas periodísticas.*"

Para la aplicación de las excepciones establecidas en el presente numeral, se requiere como mínimo de una (1) cotización, previa justificación del área que requiere de los bienes, servicios u obras a contratar y aprobación de la Gerencia.

Por último, de conformidad con lo estipulado en el literal C) "*MAYOR CUANTÍA*" del artículo 51 "*CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN*" del Manual Interno de Contratación, que reza: "*Cuando el monto es superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV e inferior o igual a DOS MIL QUINIENTOS (2500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.*" y el artículo 125 "*CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA, MAYOR Y CUANTÍA ESPECIAL, POR INVITACIÓN PRIVADA*", que a su tenor indica: "*Para contrataciones de menor, mínima, mayor y cuantía especial, que se lleven a cabo mediante invitación privada, se seguirá el presente procedimiento y deberán acreditarse los siguientes requisitos", se dará estricto cumplimiento a lo estipulado en el literal (D) "PUBLICIDAD" en su último inciso que a la letra reza: "En aras de dar cumplimiento al principio de transparencia, en el marco de las invitaciones privadas, la entidad publicará el contrato, las modificaciones, adiciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y el acto de terminación y liquidación en la plataforma SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del documento*".

8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

- ✓ Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022.
- ✓ Ley 80 de 1993, en cuanto al cumplimiento de los principios de contratación.
- ✓ Numeral 3 del Artículo 37 de la Ley 182 de 1995.
- ✓ Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Ley 1712 de 2014, en concordancia con lo regulado por el Artículo 125 "*CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA, MAYOR Y CUANTÍA ESPECIAL, POR INVITACIÓN PRIVADA*", literal "D" del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.
- ✓ Las demás que regulen la Contratación de Régimen Privado en los Canales Regionales.

De acuerdo con lo dispuesto la Ley 182 de 1995, artículo 37, numeral 3, inciso 2, se establece que los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Así mismo y atendiendo lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que a la letra expresa:

"*Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados*

regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

Se tendrá como lugar de ejecución del objeto a contratar, los departamentos del Eje Cafetero (Caldas, Quindío y Risaralda). Se tendrá como lugar de entrega del producto del objeto a contratar, las instalaciones de TELECAFÉ LTDA. en la ciudad de Manizales, Carrera 19A Calle 43 – 02 Sacatín Contiguo a la Universidad Autónoma de Manizales.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de noviembre de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta TELECAFÉ LTDA.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el futuro productor. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión no afectará el plazo ni el valor del contrato.

PARÁGRAFO 2: En el caso en el que el futuro productor, en el transcurso de la ejecución del contrato, determinare la necesidad de solicitar a TELECAFÉ LTDA., prórroga en el plazo de ejecución de este, deberá elevar por escrito el requerimiento debidamente sustentado, dirigido al supervisor del contrato, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato.

11. SUPERVISIÓN:

La vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato a celebrarse producto del presente proceso, será ejercida por la Coordinadora del Área de Producción y Programación o quien haga sus veces, quien además de dar cabal cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante Resolución 180 del 26 de junio de 2023, tendrá las siguientes obligaciones y/o atribuciones: a) Supervisar, controlar y verificar que el producto cumpla con lo estipulado en el alcance. b) Hacer las recomendaciones que sean del caso a fin de que el servicio se preste a satisfacción del Canal. c) Informar a la Gerencia del Canal los incumplimientos del contratista. d) Realizar el informe de supervisión de acuerdo con el formato AAJ-FOR-11 "Informe de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios", siguiendo los lineamientos

que para el ejercicio de la supervisión disponga la ley y TELECAFÉ LTDA. a través de su Manual Interno de Contratación. e) informar al contratista del formato establecido por TELECAFÉ LTDA. AAJ-FOR-12 "Informe de Actividades Contractuales", en el que debe consignar toda la información derivada de la ejecución del contrato y que presentará al supervisor en las fechas establecidas para ello.

12. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

A. ESTUDIO DE MERCADO:

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra ubicado dentro del sector terciario de la economía; SECTOR SERVICIOS, ya que incluye todas aquellas actividades que no producen un objeto tangible, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

En el presente caso, el sector relativo al objeto del proceso de contratación, material audiovisual formato ficción, está claramente definido y no es, en modo alguno, desconocido para la entidad, por el contrario, constituye pilar fundamental para nutrir la parrilla de programación y dar cumplimiento a los fines misionales de la entidad tanto en materia de televisión.

Es así como en pro de asegurar el cumplimiento del objeto social de TELECAFÉ LTDA., particularmente los fines y principios del servicio de televisión, en pleno uso de la autonomía administrativa y financiera de que gozan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, se contrata el servicio de producción que nos ocupa, ya teniendo un presupuesto directamente aceptado por parte del MinTIC, de conformidad con la Resolución 00220 del 2026 "*«Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta "Un Amor Musical – Segunda Temporada" presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.»*".

Por lo anterior, y luego de realizar un sondeo y análisis histórico de la contratación por parte de industria audiovisual, con objetos sociales similares al de nuestra entidad, la demanda y la oferta se encuentran debidamente justificados en el análisis del sector, el cual hace parte del proceso de contratación.
En tal sentido y para efectos de establecer el valor del presente proceso, se tendrán en cuenta procesos históricos contratados por la entidad, que puedan ser comparables en objeto y estructura técnica al proceso producto del presente Estudio Previo; además de analizar procesos de contratación similares a los del presente documento, en el periodo comprendido entre enero de 2022 y marzo de 2024, los cuales resultan de gran utilidad para la medición de cantidades ejecutadas, teniendo un control más amplio y real de las mismas y apoyado en la consulta de la plataforma SECOP II, con entidades estatales algunas de ellas de similar objeto social, que adelantaron procesos con igual objeto al que nos convoca (adquisición de obras audiovisuales formato ficción) resumiendo en la siguiente tabla alguno de los contratos identificados:

Entidad	No. Proceso	Objeto	Año ejecución	Valor Total	Valor Capítulo	Valor minuto	IPC Aplicado
CANAL CAPITAL	CO1.PCCNTR.3738009	Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual – serie temática de ficción FEMINIDADES (10 capítulos de 12 minutos)	2022	$558.000.000	$55.800.000	$4.650.000	**IPC 2022 13.12 IPC 2023 9.28 IPC 2024 5.20 IPC 2025 5.10** **Valor mensual a tener en cuenta a la fecha para análisis $6.355.525**
CANAL CAPITAL	CPT-412-2024	Aunar esfuerzos para la coproducción de la mini serie de ficción SURFER ROSA o como llegare a denominarse en el marco de la resolución 00663 del 2024 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información (6 capítulos de 6 minutos)	2024	$188.910.000	$31.485.000	$5.247.500	**IPC 2024 5.20 IPC 2025 5.10** **Valor mensual a tener en cuenta a la fecha para análisis $5.801.909**
TEVEANDINA S.A.S.	CTO-1394-2024	Aunar esfuerzos técnicos, logísticos entre los coproductores para preproducir, producir y postproducir una serie de ficción "EL PROM" o como llegue a denominarse (3 capítulos de 30 minutos)	2024	$500.000.000	$166.666.667	$5.555.555	**IPC 2024 5.20 IPC 2025 5.10** **Valor mensual a tener en cuenta a la fecha para análisis $6.142.511**

Conforme al estudio anterior y dada la necesidad sustentada y tomando el promedio de los tres (3) valores obtenidos igual a $18.299.945 se tiene que:

Para los procesos relacionados anteriormente, se aplicó al valor minuto el IPC de las vigencias 2022, 2023 y 2024 con el fin de acercar las cifras a valores más reales al día de hoy, **por cuanto se colige que el promedio del valor por minuto a tener en cuenta para el presente análisis es igual a $6.099.982.**

ANÁLISIS DE VALORES HISTÓRICOS:

TELECAFÉ LTDA tiene en cuenta el valor histórico que en contrataciones similares ha erogado; en el caso que nos ocupa se resalta una contratación similar a la del presente

documento, realizada en las vigencias 2023 y 2025, la cual resulta de gran utilidad para la medición de cantidades ejecutadas, teniendo un control más amplio y real del proceso a contratar; resumiendo en la siguiente tabla el contrato identificado:

ENTIDAD	DETALLE DEL OBJETO	VALOR TOTAL	VALOR POR CAPÍTULO	VALOR POR MINUTO	IPC Aplicado
TELECAFE LTDA	064 – 2023 Realización de una (1) serie de ficción en coproducción, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, de ocho (8) capítulos con una duración de veintisiete (27) minutos cada uno, denominada "Los Invisibles".	$1.321.428.571	$165.178.571	$ 6.117.725	**IPC 2023 9.28 IPC 2024 5.20 IPC 2025 5.20 Valor mensual a tener en cuenta a la fecha para análisis $7.391.781**
TELECAFE LTDA	019 – 2025 Realización de una (1) serie de ficción en sus fases de preproducción, producción y postproducción de veinte (20) capítulos de treinta (30) minutos de duración cada uno, denominada "Un amor musical" y los productos audiovisuales complementarios.	$2.700.000.000	$135.000.000	$4.500.000	IPC 2025 5.10 **Valor mensual a tener en cuenta a la fecha para análisis $4.729.500**

En el presente análisis de valor histórico, se tiene que, el valor minuto de la obra en formato ficción**, traído a valor actual después de aplicar aumento del IPC de cada vigencia siguiente a la prestación del servicio, se establece en $6.060.640.**

Ahora bien, conforme al estudio anterior y dada la necesidad sustentada y los servicios específicos a prestar con esta contratación y tomando como base los dos valores obtenidos de conformidad con la información obtenida por consulta de plataforma SECOP II con similares objetos contratados por otras empresas afines y el valor histórico traído a colación, se tiene un promedio de valor por minuto igual a **$6.080.311, y el valor minuto del proceso que nos ocupa en el presente estudio previo es igual a $4.500.000, lo que deriva en un costo 26% por debajo de la base consultada.**

A continuación, se expone otro análisis que demuestra la inversión en material audiovisual por parte de grandes plataformas así:

Durante 35 años, PRODU que ha sido el proveedor líder de contenido para los profesionales de la televisión, mercadeo y tecnología en Latinoamérica, España y el mercado hispano de EE. UU y que genera publicaciones e investigaciones periódicas, sobre el mercado y la industria audiovisual, gracias a su amplia experiencia y al cubrimiento de eventos clave de la industria como NATPE, Content Américas, Andina Link, MIPTV, LA Screenings, Conecta

Fiction & Entertainment, Jornadas, Iberseries, Hispanic TV Summit, MIPCOM y MIP Cancun, y que es considerado como un referente en el análisis del mercado de la industria audiovisual.[1] Realizó una investigación que revela los costos por capítulo de producción de ficción en Colombia:

Producción	Dólares por capitulo	Peso Colombiano por capítulo*
Telenovela	US$40,000 a US$150,000	$161.615.200 a $606.057.000
Series de más de 20 capítulos	US$150,000 y US$350,000	$606.057.000 a $1.414.133.000
Series de 8 a 20 capítulos	US$350,000 y US$450,000	$1.414.133.000 a $1.818.171.000
Series premium **	US$650,000 hasta casi US$1 millón	$2.626.247.000 a $4.040.380.000

*Dólar estimado el 18 de febrero 4.100,66 COP

**Series premium, realizadas con mayores presupuestos para plataformas digitales, o con grandes ambientaciones como lo son las series de época. Estas son las que más cuesta producir por episodio, y empiezan desde los US$650 mil hasta casi US$1 millón por capítulo.

Así mismo, las series latinoamericanas de Netflix también presentan una variedad de costos de producción, aunque generalmente son más bajos en comparación con las grandes producciones estadounidenses debido a diferencias en los mercados y los costos de producción locales. Aquí algunos ejemplos y estimaciones:

Producción	Plataforma	Dólares por capitulo	Peso Colombiano por capítulo*
SERIES COLOMBIANAS			
Siempre Bruja	Netflix	US$650,000 hasta casi US$1 millón	$2.626.247.000 a $4.040.380.000
Distrito Salvaje	Netflix	US$650,000 hasta casi US$1 millón	$2.626.247.000 a $4.040.380.000
SERIES LATINOAMERICANAS			
La Casa de las Flores	Netflix	US$650,000 hasta casi US$1 millón	$2.626.247.000 a $4.040.380.000
Club de Cuervos	Netflix	US$650,000 hasta casi US$1 millón	$2.626.247.000 a $4.040.380.000
Narcos: México	Netflix	US$2.000.000 a hasta casi US$3 millones	$8.080.760.000 a $12.121.140.000
El Chapo	VIX	US$1.000.000	$4.040.380.000
Ingobernable	Netflix	US$1.000.000	$4.040.380.000
Monarca	Apple tv	US$1.000.000	$4.040.380.000
La Reina del Sur	Netflix	US$2.000.000 a hasta casi US$3 millones	$8.080.760.000 a $12.121.140.000

Nota: Estas cifras son estimaciones basadas en la información disponible y las características de producción de cada serie. La industria del entretenimiento en Latinoamérica está en constante crecimiento, y Netflix ha estado invirtiendo

[1] https://especiales.produ.com/colombia_2021/costos-de-episodios-de-ficcion-se-mantienen-estables-en-colombia/

significativamente en contenido original en la región, lo que puede llevar a variaciones en los costos de producción.[2]

Las producciones latinoamericanas de Netflix tienden a aprovechar los costos de producción más bajos en la región, mientras mantienen altos estándares de calidad para competir en el mercado global.[3]

Estas tablas de valores demuestran que, aunque estamos lejos de llegar a esos estándares de inversión, con la producción *"Un amor musical"*, se está haciendo un esfuerzo importante por alcanzarlos y poder lograr los niveles de producción que hoy exigen las plataformas para exhibir cualquier serie y lograr captar el interés del televidente y de la empresa audiovisual nacional e internacional.

Es importante enfatizar que la adaptación de la obra audiovisual *"Un amor musical"* para la realización de una serie de televisión presenta grandes desafíos logísticos y creativos que influyen directamente en el aumento de costos, comparativamente con otras producciones televisivas.

Pese a que el valor representa un porcentaje considerable por debajo de una obra audiovisual formato ficción coproducida por TELECAFÉ LTDA. y por otros Canales consultados en la Plataforma SECOP II, significaría un valor alto en comparación a otras obras desarrolladas por parte del Canal, también en formato ficción, por cuanto hay que resaltar que los valores presentados en presupuesto ante el MinTIC, son aceptados en su totalidad, estando dentro de los estándares del valor minuto que se manejan en este tipo de producciones, además, en lo particular, *Un amor musical* requiere, entre otros, de automotores de alta gama, caballos de paso y similares, motocicletas "enduro" de competición, casas campestres de alta gama y condominios, elaboración de murales en barrios populares, un elenco que incluye, además de un considerable número de actores y actrices de amplio reconocimiento en el cine, el teatro y la televisión nacional, artistas musicales de talla internacional. Así mismo, es menester la contratación de extras o personal de apoyo, que en algunas escenas puede llegar a alcanzar hasta doscientas personas.

En cuanto a la historia, es pertinente aclarar que el hilo conductor está soportado en dos de las principales fuentes de la música no especializada en el país: el vallenato y la popular. La tercera corresponde al reguetón y la cuarta, ahora último, a la carranga. Con base en lo anterior, y entendiendo que la popular y el reguetón, indefectiblemente, ocupan y continuarán ocupando un lugar preponderante en la estética y nuestras preferencias musicales populares, utilizamos esa determinante para recrear una historia en la que se enfrentan dos músicas populares: el vallenato, vernáculo de una de nuestras regiones, y la

---

[2] https://www.larepublica.co/ocio/las-series-de-las-diferentes-plataformas-que-mas-costos-han-generado-durante-2022-3455407

[3] https://revistaclevel.com/cuales-son-las-series-mas-costosas-y-vistas-en-netflix

popular, propia también de nuestra idiosincrasia, pero con un considerable contenido de la norteña mexicana.

La escenografía con esquemas cromáticos y encuadres distintivos. Representarán la opulencia y estarán impregnadas de tonos fríos y precisos, como azules, grises o dorados apagados, con composiciones geométricas y encuadres amplios que subrayan el espacio, la riqueza y el poder. En contraste, las escenas que muestran entornos menos privilegiados adoptaran paletas cálidas y terrosas, con iluminación más suave y natural. Aquí, los encuadres cerrados pueden intensificar la sensación de cercanía y precariedad, haciendo al espectador partícipe de la intimidad y las limitaciones del entorno.

La creación de una serie de ficción implica conseguir locaciones que recreen de manera fiel la historia a transmitir, imprimiendo creencias de la realidad y uso de tecnología superior que garantice los estándares de calidad que debe caracterizar un tipo de obra como la que se va a contratar.

El traslado de equipos de grabación y personal técnico a entornos con características puntuales para cada escena, sumado a los posibles contratiempos derivados de las condiciones climáticas y sociales del entorno de desarrollo de la obra, también generan una proyección de esquemas de grabación y de logística de mayor impacto.

La caracterización de los personajes es fundamental para la puesta en escena de la obra, por lo que se requiere de profesionales en el maquillaje que respondan con las exigencias concretas del guion. Transformado los rasgos de los actores, utilizando elementos externos, postizos y técnicas especiales, además de la permanencia en las locaciones.

Todos estos efectos y necesidades para la grabación están representados en el presupuesto de la obra como se detallará más adelante.

TELECAFÉ LTDA., también realizó una indagación a producciones de ficción realizada por la televisión pública nacional como Señal Colombia, con el fin de establecer un estudio del mercado, que permita resaltar los productos audiovisuales a contratar.

RTVC - Señal Colombia ha realizado coproducciones exitosas, por valor de $134.680.000.000, con una inversión por parte del canal de $38.360.476.124, lo que se traduce en: 130 series de televisión (animadas, documentales y otros), 58 documentales unitarios y 8 proyectos interactivos, con productores colombianos e internacionales; siendo participes en el fortalecimiento de casas productoras y productores independientes, productos que alcanzaron diversas vitrinas en el mundo, abriendo espacio en otros canales y obteniendo numerosos reconocimientos a través la participación de Señal Colombia en festivales de documental y televisión infantil, en lugares como España, Hong Kong, Japón, Francia, Brasil, China, India, entre otros.

En virtud de todo lo anterior y teniendo en cuenta la Resolución No. 03556 del 18 de septiembre de 2024 *"Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de*

los recursos a los que se refieren los numerales 3, 4, 9, 10, 16, 18, 19 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019 y se derogan las Resoluciones 922 de 2020 y 2285 de 2023" expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en su artículo 27 establece: *(...) "FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE MANERA DIRECTA A LOS OPERADORES PÚBLICOS DEL NIVEL NACIONAL Y REGIONAL. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá financiar a los operadores públicos de televisión y/o concesionarios de radio públicos en relación con proyectos que tengan por objeto el fortalecimiento de la programación educativa, infantil y cultural a cargo del Estado, al desarrollo de contenidos digitales multiplataforma, el apoyo de procesos de actualización tecnológica de los usuarios de menores recursos y fortalecimiento de los operadores públicos.*

De igual manera el artículo 28 de la misma resolución establece: *(...) "**Proyectos objeto de financiación**. Podrán ser financiados de manera directa los proyectos presentados por los operadores públicos, que atiendan los siguientes conceptos: **a) Fortalecimiento de la programación, la producción, coproducción y promoción de contenidos audiovisuales multiplataforma.** Producción de contenidos audiovisuales multiplataforma, y el fortalecimiento de la programación mediante la adquisición de licencias de uso de material audiovisual y sonoro, así como los demás proyectos dirigidos a la programación, publicación, distribución y emisión en las diferentes pantallas de la televisión pública dirigidos a la audiencia infantil, juvenil y familiar, o a la atención de población en situación de discapacidad, de grupos étnicos, o sujetos de especial protección constitucional, que tengan como fin formar, educar, informar y entretener. Este contenido debe tener elementos que faciliten su emisión en múltiples plataformas, los cuales deben identificarse en la formulación del proyecto. Igualmente, deberán señalarse los indicadores con los cuales se medirá el nivel de recepción del contenido en la audiencia. Los contenidos deberán atender criterios de producción y almacenamiento que permitan catalogarlos como digitales." (...)*

El presupuesto para la producción de la serie de ficción "Un amor musical – segunda temporada", asciende a la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (*$3.000.0000.000)** financiados por parte del FUTIC, conforme a la propuesta aprobada y en cabal cumplimiento de lo consignado en **RESOLUCIÓN NÚMERO 00220 DEL 2026** *«Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta "Un Amor Musical – Segunda Temporada" presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.»* igualmente se traduce en el cumplimiento de los principios de planeación y legalidad, contenidos en los literales m y k del artículo 4 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.

Es preciso indicar que, del presupuesto total, tal como se indicó en la relación antecedente y de conformidad con la ficha del proyecto aprobada por el MinTIC financiada a través del FUTIC, en el detalle del presupuesto se ha separado el rubro denominado "*Divulgación y Promoción*" con un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)**, que TELECAFÉ LTDA. ejecutará de manera directa en actividades de sensibilización, promoción y divulgación del proyecto, por cuanto dicha erogación será descontable del total

de recursos aprobados por parte del FUTIC y es así como el presupuesto estimado para la futura contratación equivale a **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (2.700.000.000)** IVA Incluido.

NOTA. Es importante tener en cuenta que el material para la estrategia digital multiplataforma se deriva de la producción para televisión, por lo tanto, esta es una producción integral cuyo presupuesto aprobado mediante Resolución 00220 de 2026, incluye todos los contenidos para televisión y la estrategia multiplataforma.

13. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD:

Además de los contemplados en la matriz de riesgos de la entidad, la cual hace parte integral del presente documento en la contratación que se pretende realizar la entidad identifica los siguientes riesgos así:

Riesgos previsibles:

Derivados del incumplimiento: la prestación efectiva del servicio, el cual asumirá el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

Derivados de las condiciones geográficas y de acceso a los lugares en los cuales se debe cumplir el objeto contractual: Asociados a los lugares en los que se deben desarrollar las actividades de producción, así mismo, se desarrollarán actividades derivadas del contrato en los lugares donde queden ubicados los centros de servicios. Por lo tanto, el proponente deberá tener en cuenta al momento de elaborar su oferta, todos los factores asociados a las condiciones geográficas y de acceso en los sitios que hagan parte de los ofrecimientos. En este caso el futuro contratista asumirá el riesgo descrito en un cien por ciento (100%).

Riesgos operacionales. Asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. En este caso el futuro contratista asumirá el riesgo en un cien por ciento (100%).

Fluctuaciones en precios del mercado: Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado en cuanto a insumos, mano de obra y demás necesarios para cumplir con el objeto contractual y sus obligaciones, así como las modificaciones en materia tributaria existentes al momento de la presentación de la propuesta.

Riesgos de la Naturaleza: Derivados de los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana, que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, deslizamientos, entre otros. En este caso el futuro contratista asumirá el riesgo en un cien por ciento (100%).

Derivado de emergencias sanitarias: las actividades derivadas del objeto contractual y el desplazamiento de personal involucrado en las mismas pueden verse afectados en el incumplimiento de los tiempos pactados, a causa de la emergencia sanitaria y los periodos de aislamiento preventivos que decreten los Entes Gubernamentales, en este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de situaciones de orden público: las actividades de producción para el cumplimiento del objeto contractual y el desplazamiento de personal involucrado en las mismas, pueden verse afectados en el incumplimiento de los tiempos pactados, a causa de la afectación del orden público, en este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de errores u omisiones: las actividades generadas por el futuro contratista que afecten la correcta ejecución del objeto contractual, así como los daños generados por acción u omisión, deben ser asumidas por el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

Riesgos imprevisibles:

Fuerza mayor o caso fortuito. Derivadas de la muerte o situación catastrófica que le sobrevenga al futuro contratista durante el desarrollo de su actividad contractual. Este riesgo también aplica a la Entidad cuando por razones no previstos en el ordenamiento jurídico, la entidad afecte gravemente o impida la ejecución del objeto contractual.

Calidad y estabilidad del servicio: El futuro contratista deberá garantizar con la prestación de su servicio el óptimo desarrollo del objeto contractual satisfaciendo de manera integral la necesidad de la entidad propuesta en el presente documento.

Utilización de recurso para actos ilícitos y o actividades de terrorismo:
Tanto la entidad como el futuro contratista deberán asumir el rol de legalidad para la celebración del contrato que se pretende celebrar y deberán garantizar que la utilización de los recursos derivados del contrato no será para fines distintos a los previstos en el objeto contractual y en ninguna medida se desviaran para ejecución de actividades ilícitas o de terrorismo.

14. FACTORES PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, celebrado bajo la modalidad de invitación privada, los factores de selección se circunscriben a lo establecido en los artículos 124, y 89.10 del Manual Interno de Contratación.

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato a suscribir no superará la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.700.000.000) IVA incluido.

PARÁGRAFO 1: Corresponderá exclusivamente al futuro contratista, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato.

PARÁGRAFO 2: El futuro contratista realizará la facturación del producto audiovisual, de acuerdo con los valores relacionados en la oferta y que no superan los valores establecidos en la Solicitud de Propuesta no Compromisoria y en los Estudios Previos, respetando el presupuesto aprobado mediante la Resolución No. 00023 de 2026 expedida por MinTIC y la suma no superará el valor total del contrato.

PARÁGRAFO 3: El pago se realizará al futuro contratista, previa presentación por parte de éste de la factura legal y/o cuenta de cobro indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello.

PARÁGRAFO 4. El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e indirectos y, en general todos los impuestos y gastos administrativos a que haya lugar.

16. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: como anticipo se desembolsará al futuro contratista el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a la firma y legalización del mismo, el treinta por ciento (30%) una vez se reciba el piloto y los guiones de los capítulos y el veinte por ciento (20%) restante, al momento de la entrega del material para televisión y multiplataforma y previa suscripción del Acta de Recibo del producto audiovisual, a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Así mismo, el futuro contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se realizará el pago.

PARÁGRAFO 1: Es obligación del futuro productor la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con lo estipulado en el Manual Interno de Contratación, Artículo 41.3 "VALOR Y FORMA DE PAGO" en su literal A. *"ANTICIPOS"* que a la letra reza:

"Los anticipos sólo se podrán autorizar hasta por el 50% del valor total del contrato, cuando así se pacte.

TELECAFÉ a través de la Gerencia, definirá en qué casos, autoriza el pago de anticipos para lo cual deberá dejar constancia escrita.

Para el otorgamiento de anticipos, se requerirá a los proponentes que incluyan en sus propuestas un plan de inversión del anticipo el cual deberá ser autorizado por el Interventor y/o supervisor".

Es así como el oferente debe presentar con su oferta el Plan de Inversión del Anticipo, que contenga al detalle los ítems que conformarán la inversión del anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente proceso.

NOTA: El cincuenta por ciento (50%) del anticipo estará sujeto a la legalización y perfeccionamiento del contrato y a la entrega por parte del futuro productor de los documentos enlistados a continuación:

- Un (1) documento que contenga el plan de inversión del anticipo debidamente suscrito por el Representante Legal.
- Certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales y seguridad social para personas jurídicas y pago de seguridad social para personas naturales (salud, pensión y ARL)
- Certificado de cuenta bancaria.
- Factura Electrónica validada previamente por la DIAN por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.
- Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita, emitido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional del Derechos de Autor o documento que demuestre inicio del trámite de registro.

PARÁGRAFO 3: Para efectuar el segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%), el productor deberá presentar el piloto de la serie y los guiones de los capítulos y ser aprobados por el supervisor.

DESEMBOLSO	PORCENTAJE DE DESEMBOLSO CONFORME AL PRESUPUESTO APORTADO POR TELECAFE	ENTREGABLES CONTRATISTA
Anticipo	50%	A la firma y legalización del contrato y sujeto a desembolso de MinTIC a TELECAFÉ
Segundo pago	30%	Piloto de 1 capitulo finalizado que contenga musicalización, roll de créditos y guiones de los capítulos
Pago final	20%	A la entrega de la serie de ficción completa y material complementario y con recibo a satisfacción por parte del supervisor

PARÁGRAFO 4: Para efectos del trámite y aprobación de los pagos derivados del presente contrato, el CONTRATISTA deberá discriminar de manera clara, expresa y detallada en cada uno de los informes de actividades que soporte las cuentas de cobro y/o la facturación,

los lugares específicos en los cuales ejecutó cada una de las actividades derivadas del objeto contractual, indicando como mínimo el municipio y el departamento correspondientes. Lo anterior, con el fin de permitir la correcta determinación de la territorialidad de los tributos a que haya lugar, en especial el Impuesto de Industria y Comercio (ICA). En caso de incumplimiento de esta obligación, la entidad se abstendrá de tramitar el pago correspondiente hasta tanto el CONTRATISTA subsane dicha información, sin que ello genere reconocimiento de intereses, actualizaciones o compensaciones a su favor.

PARÁGRAFO 5: Los pagos a realizar al productor, están sujetos al desembolso total que realice FUTIC a TELECAFÉ LTDA. en cumplimiento con lo determinado en la Resolución 00220 del 5 de junio de 2026, que a la letra indica:

> "*La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del MinTIC expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 167026 del 04 de junio de 2026 por valor de* ***TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000.000)*** *que corresponden a* ***DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.200.000.000)*** *a recursos propios y* ***OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS. M/CTE ($800.000.000)*** *a recursos nación; para amparar el financiamiento de la propuesta denominada «UN AMOR MUSICAL – SEGUNDA TEMPORADA» presentada por el operador regional de televisión.*"

17. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presente contrato, se imputará al rubro presupuestal vigencia 2026, denominado "FUNTIC PROGRAMAS DE RESOLUCIÓN NÚMERO 00220 UN AMOR MUSICAL SEGUNDA TEMPORADA" código 2.4.5.02.09, mediante CDP No. 969 expedido por el Área Administrativa y Financiera el día primero (1°) de julio de dos mil veintiséis (2026), por valor de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.700.000.000) IVA Incluido.

19. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del futuro contratista, en la forma y tiempo establecidos, se sujetará a pagar a TELECAFÉ LTDA. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Podrá TELECAFÉ LTDA., tomar ese valor del saldo que adeuda a favor del futuro contratista. El pago de esta suma no exime al futuro contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni excluye el cobro de los demás perjuicios que acredite TELECAFÉ LTDA.

20. GARANTÍAS:

Según lo establecido en los artículos 126, 127, 128 y 129 y 130 del Manual Interno de Contratación, en cuanto a lo concerniente a la exigencia de Garantías en los procesos de

contratación, el contratista presentará las respectivas que cubran el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las garantías deben ser expedidas por una Compañía de Seguros de reconocido prestigio, legalmente establecida en Colombia, con sucursal en el Eje Cafetero cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera.

A través de la constitución de estas garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones futuras asumidas por el futuro PRODUCTOR, debido a la celebración, ejecución y liquidación del contrato a celebrar. Estas garantías serán las siguientes:

a. **De cumplimiento:** equivalente a un quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será desde el inicio de éste, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
b. **De Anticipo:** es el cien por ciento (100%) del valor de los dineros entregados al futuro contratista como anticipo del contrato y su vigencia será desde el inicio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
c. **De Calidad del bien o Servicios:** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, su vigencia será desde el inicio de éste, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
d. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que permanecerá vigente desde el inicio de éste, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
e. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** equivalente a trescientos (300) SMMLV y con una vigencia desde la fecha de inicio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

Esta póliza deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Modalidad: modalidad de ocurrencia.

Intervinientes: Asegurados: TELECAFÉ LTDA. y el futuro productor. Beneficiarios: Tanto TELECAFÉ LTDA. como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del productor y sus subcontratistas.

Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros

obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

En caso de mora o incumplimiento del futuro productor de las obligaciones que se establecen, TELECAFÉ LTDA., pagará las primas y demás erogaciones y descontará su valor de las cuentas que deba pagarle o de las retenciones que se le deban devolver de acuerdo con el contrato a celebrar.

Si el futuro productor se niega a constituir las garantías y seguros en el marco del contrato a celebrar, TELECAFÉ LTDA., dará por terminado el mismo en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Las garantías que aquí se mencionan deberán recibir aprobación expresa de TELECAFÉ LTDA., para lo cual efectuará examen de los términos, valores, condiciones generales y particulares con sujeción a la póliza o certificado matriz e idoneidad del garante, con el fin de obtener la más adecuada protección y garantizar el cabal cumplimiento del contrato. Dicha aprobación, será expedida por medio de acto administrativo, en la debida oportunidad contractual.

Firma: _____
Nombre: **LIZETT PAOLA HINCAPIÉ OME**
Cargo: **Coordinadora del Área de Producción y Programación**

Firma: _____
Nombre: **PAULA ANDREA FRANCO BEDOYA**
Cargo: **Coordinadora del Área Administrativa y Financiera**

Firma: _____
Nombre: **JULIÁN MAURICIO JARA MORALES**
Cargo: **Secretario General.**

Revisó: Lizett Paola Hincapié Ome – Coordinadora del Área de Producción y Programación

Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario General

ANEXOS.

- Resolución No. 00220 del 2026 expedida por MinTIC
- Matriz de riesgos de TELECAFE LTDA.